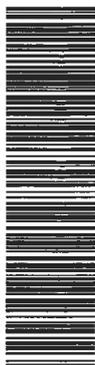


DOCUMENTO DA-Solicitud anotacion registro: DA-ANOTAREG _E_ 2393_1_2018	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2396, Fecha de entrada: 08/02/2018 14:33 :00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: 0OCTP-XVRMC-D460T Fecha de emisión: 8 de febrero de 2018 a las 14:34:15 Página 1 de 4	FIRMAS	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 638167 0OCTP-XVRMC-D460T CED9686AE31BAE9CA7418F207C22FADCEC383) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 6 - 28013
45029730

NIG: 28.079.00.3-2017/0022233

Procedimiento Abreviado 414/2017

Demandante/s: D./Dña. [REDACTED]

LETRADO D./Dña. [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

91117

SENTENCIA

En Madrid, a 06 de febrero de 2018.

Vistos por la Ilmo. Sr. D^a. [REDACTED] Magistrado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de MADRID, los presentes autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 414.2017 interpuesto por D^a [REDACTED] representada por la Procuradora Dña. [REDACTED] como recurrente y, de otra, EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, representado por la Letrada [REDACTED] sobre tributos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 8 de noviembre de 2017 se interpone ante este Juzgado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Ayuntamiento de Majadahonda que desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos por las liquidaciones por el concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por valor, respectivamente de 6599,55 euros y 9.602,29 euros

SEGUNDO.- Mediante Decreto de 14 de noviembre de 2017 se admite a trámite por el procedimiento abreviado el presente recurso y se convocaba a las partes para su comparecencia en el acto de la vista que debía celebrarse el día 11 de enero de 2018.

Por el Ayuntamiento de Majadahonda se presentó escrito de allanamiento que tuvo entrada en fecha 18 de enero de 2018.

TERCERO.- Se han cumplido todos los trámites previstos en la Ley Jurisdiccional en el presente proceso.

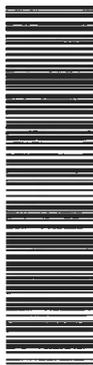


Firmado electrónicamente por IUSMADRID
Emisión por CAMERFIRMA CORPORATE SERVER II - 2015
Fecha 2018.02.06 14:48:52 CET



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/conve mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055886126294231503723

DOCUMENTO DA-Solicitud anotación registro: DA-ANOTAREG _E_2393_1_2018	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2396, Fecha de entrada: 08/02/2018 14:33 :00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: 0OCTP-XVRMC-D460T Fecha de emisión: 8 de febrero de 2018 a las 14:34:15 Página 2 de 4	FIRMAS	



Administración de Justicia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se impugna en el presente proceso la Resolución del Ayuntamiento de Majadahonda que desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos por las liquidaciones por el concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por valor, respectivamente de 6599,55 euros y 9.602,29 euros .

Mediante escrito de 10 de enero de 2019 la representación del Ayuntamiento formula, en debida forma, allanamiento a la pretensión ejercitada por la recurrente.

SEGUNDO.- Conforme se dispone en el artículo 75.1 de la Ley Jurisdiccional, en relación con el artículo 74.2 de la misma, para allanarse la Administración Pública habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los respectivos requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

TERCERO.- El artículo 75.2 de la LRJCA establece que producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámite, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiese una infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico, lo que no ocurre en el presente, por lo que procede estimar el recurso.

Los términos del allanamiento y de la Resolución municipal no presentan indicios de que se trate de actos ilegales ni contrarios al Ordenamiento Jurídico por lo que procede la estimación íntegra de la demanda.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional se imponen las costas a la Administración demandada que se cifran en 225 euros por todos los conceptos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la LJCA esta resolución esta resolución no es susceptible de recurso en función de la cuantía de la multa recurrida.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Majadahonda que desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos por las liquidaciones por el concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por valor, respectivamente de 6599,55 euros y 9.602,29 euros, las que se declaran nulas con el reconocimiento del consiguiente derecho a la devolución de las cantidades abonadas indebidamente.

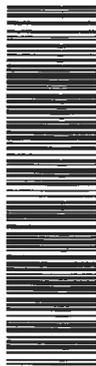
Con imposición de las costas a la Administración demandada que se cifran en 225 euros por todos los conceptos



Madrid



DOCUMENTO DA-Solicitud anotacion registro: DA-ANOTAREG E 2393_1_2018	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 2396, Fecha de entrada: 08/02/2018 14:33 :00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: 0OCTP-XVRMC-D460T Fecha de emisión: 8 de febrero de 2018 a las 14:34:15 Página 3 de 4	FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 638167 0OCTP-XVRMC-D460T CED6868EA31B4E49CA77418F207C22FA0CE0983) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos, a interponer ante este mismo Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación.

A su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente al lugar de su procedencia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ovwe mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055586126294231503723

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, declarándose firme, se procede a la devolución del correspondiente expediente administrativo y a actuar de conformidad con lo que proviene la Ley Jurisdiccional en orden a la ejecución de la mencionada resolución, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ

